

Nota a los Estado Financieros Crédito Reestructurado

Antecedentes:

El Gobierno del Estado tenía una obligación a largo plazo, que técnicamente no era deuda del Gobierno del Estado, sino de un fideicomiso creado por el Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Finanzas y autorizado mediante Decreto No. 1747 de fecha 12 de marzo de 2008 y decreto No. 1786 de fecha 20 de diciembre del año 2008, ambos publicados en Boletines Oficiales Extraordinarios del Gobierno del Estado, y emitidos por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, los cuales permitieron que el Estado de Baja California Sur, en su carácter de fideicomitente, celebrara el 11 de marzo de 2009, en conjunto con HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, un contrato de **Fideicomiso identificado con el número F/256986**, en el cual se afectaron irrevocablemente los ingresos y derechos presentes y futuros derivados de la recaudación provenientes del Impuesto Sobre Nómina y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los ingresos y derechos propios derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, de los referidos en el artículo 30 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur. El Fideicomiso antes descrito, contrató en fecha 1 de abril de 2009 un crédito simple con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por 1,000.00 millones de pesos, con un vencimiento hasta abril 2029.

Motivos de la Reestructura:

Derivado de lo anterior y con el fin de mejorar las condiciones financieras así como generar mayor transparencia en la rendición de cuentas, el Gobierno del Estado reestructuró el mencionado crédito en fecha 20 de julio de 2011 con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formalizado mediante un contrato de apertura de crédito simple con afectación de participaciones en ingresos federales. Dicha reestructura tuvo como fundamento la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en específico en su artículo 7°, en el cual se facultó al Ejecutivo del Estado para reestructurar los adeudos con instituciones financieras que hayan sido materia de operaciones crediticias previamente autorizadas por el Congreso del Estado, cuando ofrezcan mejores expectativas en cuanto a tasa de interés, plazos y demás modalidades de pago de los mismos, ya sea con las instituciones de crédito contratadas de origen, o con otras, de lo cual deberá de informarse al propio Congreso del Estado.

Para cumplir con las condiciones señaladas anteriormente, la reestructura tuvo las siguientes características:

- La reestructura fue por 840.0 millones de pesos, que fue el saldo que a la fecha de la reestructura tenía dicho crédito que originalmente había sido contratado por 1,000.0 millones de pesos.
- Se redujo la tasa de interés que estaba contratada a $Tiie+3.4$ (Incluida en esta tasa una comisión anual del 1% del saldo insoluto), para pasar a $Tiie+1.45$, significando con esto un ahorro aproximado de 200 millones de pesos en el pago de los intereses durante toda la vida del crédito.
- El plazo de vencimiento se mantuvo igual al contratado originalmente, es decir, hasta abril del 2029, para no generar intereses adicionales.
- La reestructura tiene un periodo de gracia en los 2 primeros años de amortización del crédito, generando con ello una mayor disponibilidad de recursos para el gobierno estatal en el corto plazo. Cabe señalar, que aún y con este periodo de gracia, se pagarán menos intereses debido a la reducción pactada en la tasa nominal.
- Finalmente con esta operación se logró liberar los recursos provenientes del impuesto Sobre Nómina y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que estaban afectados y que se destinaban para el pago del crédito. Con esta acción se podrán destinar mayores recursos para realizar obras de infraestructura.